

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.190 · 1947

LEY 5190

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1947 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5190

LEY 5190

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m/n), para la construcción y habilitación en la Provincia de Buenos Aires del Policlínico, que tiene en construcción en la localidad de Don Bosco (Quilmes), el Sindicato Obrero de la Industria del Vidrio y Afines, con sede central en la calle Ecuador número 69 de la ciudad de Avellaneda.

ARTÍCULO 2°. La suma acordada por la presente ley se hará efectiva a medida que la Dirección de Arquitectura vise de conformidad los certificados de obra hecha.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se atenderá de Rentas Generales, con cargo a la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5190. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).